TIPO PROCESO: VERBAL DE ENTREGA MATERIAL POR EL TRADENTE AL ADQUIRENTE.
DEMANDANTE: P.P.A.C. SANTACOLOMA S.A.S.
DEMANDADO: LETICIA PARRA DE QUINTERO
RADICADO: 68001-4003-009-2019-00490-01

CONSTANCIA SECRETARIAL: *En conocimiento del señor Juez, que encontrándose por resolver el recurso de apelación propuesto contra el auto de fecha 26 de octubre de 2020, proferido en audiencia por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Bucaramanga, se aporta desde dicha dependencia un oficio informando del desistimiento del mismo. Bucaramanga, 6 de noviembre de 2020*

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)
REF.: 2019-00490-01

Revisado el expediente se encuentra que el pasado 6 de noviembre de 2020, se recibió por reparto el expediente de la referencia para que se surtiera el recurso de apelación que contra un auto dictado en medio de la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. y llevada a cabo el 26 de octubre de 2020[1], negó la tramitación de una nulidad procesal planteada por el apoderado de la parte demandante P.P.A.C. SANTACOLOMA S.A.S.

Pues bien, encontrándose pendiente la decisión que desate el recurso propuesto, el día 2 de diciembre de 2020, a través del correo electrónico institucional de este Juzgado se recibió el oficio número 1505, dando cuenta de un desistimiento del recurso contra el auto objeto de censura, solicitud que al decir de la comunicación se presentó directamente por el apoderado que representa a la sociedad recurrente, veamos;

> *"Referencia: Verbal Rad. 68001400300920190049000*
> *Demandante: P.P.A.C. SANTACOLOMA S.A.S.*
> *Demandada: LETICIA PARRA DE QUINTERO*
>
> ---
>
> *Señores*
> *JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA*
> *Ciudad*
>
> *Cordial saludo,*
>
> *Con el acostumbrado respeto y para los fines pertinentes, me permito comunicar que en audiencia de que trata el Art. 373 del CG del P, celebrada el pasado 26 de noviembre de 2020 dentro del proceso de la referencia, la Titular del despacho aceptó el desistimiento del recurso de apelación propuesto por la parte Demandante contra el auto proferido en audiencia inicial, y el cual fue repartido a su honorable Despacho para desatar la alzada."*[2]

De manera que, conforme al artículo 316 del CGP, refulge procedente acceder al ruego referido, teniendo en cuenta que a la fecha no se ha proferido la decisión en cuestión, amén de que la petición se elevó por quien tenía el interés y la legitimación.

---

[1] Minuto 43:06 a 01:08:00 del archivo de video: 68001400300920190049000s20151513 10_26_2020 04_15 PM UTC
[2] Juzgado 09 Civil Municipal - Santander - Bucaramangaj09cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co Mié 2/12/2020 9:30 AM

Así las cosas, se aceptará el desistimiento y no se condenará en costas en segunda instancia al no haberse causado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO del recurso de apelación propuesto por P.P.A.C. SANTACOLOMA S.A.S., contra el auto de fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020), dictado por el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, al interior del proceso VERBAL DE ENTREGA MATERIAL POR EL TRADENTE AL ADQUIRENTE.

SEGUNDO: SIN CONDENA en costas por el trámite de la segunda instancia.

TERCERO: RETORNEN en su oportunidad las diligencias al JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

CUARTO: Cumplido lo anterior, dese por finalizado el asunto en el sistema SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ
Para notificación por estado 084 del 09 de diciembre de 2020.

Firmado Por:

LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6c141d3d5da5e2b6ee4355a1828c6cb41d598a7a67ad3c07245adf1ea64ad72f
Documento generado en 07/12/2020 02:30:34 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica